

ARTICULO DE OFICIO.

Comunicaciones que han mediado entre el Gobierno de S. M. y la corte romana sobre el nombramiento del Sr. Villanueva como Enviado cerca de su Santidad.

A. D. Josef Narciso de Aparici, encargado de Negocios de S. M. en Roma.

Palacio G. de Diciembre de 1822. « Cuando el Gobierno de S. M. nombró á D. Joaquin Lorenzo de Villanueva ministro plenipotenciario de España cerca de su Santidad, fue con exacto conocimiento de la ilustracion y las virtudes que le adornan, y le consiguieron en la clase de los eclesiásticos que dan honor á la Nacion. No esperaba pues S. M. que el Sto. Padre tuviese otros sentimientos sobre una persona tan pública y tan conocida; y por lo mismo ha recibido con sorpresa y con asombro la noticia comunicada por dicho Sr. Villanueva desde Turin con fecha de 19 de Noviembre próximo pasado, anunciando haber sido detenido en aquella ciudad por el Sr. Tosti, interncuncio de su Santidad cerca de S. M. Sarda, quien le dijo tenia órdenes de su corte para que no pasase adelante con direccion á su destino. Este paso, que no puede ser justificado por razon alguna, ofende la dignidad y el decoro del Gobierno español, que debe ser libre en la eleccion de sus Agentes y Representantes, y que en todas sus transacciones con la corte de su Santidad ha dado siempre pruebas de su adhesion á los dogmas y disciplina de la Iglesia.

« Por lo tanto el Rey de las Españas, que justamente lleva el nombre de Católico, me manda prevenir á V. S. haga saber al Gobierno de su Santidad todos justos sentimientos, para que despreciando el Santo Padre de alguna idea equivocada que le hayan hecho concebir de la persona del Sr. Villanueva, de las órdenes oportunas para que pueda continuar su viage con direccion á su destino, y evite á S. M. el disgusto de tener que despedir al Nuncio que se halla cerca de su Real Persona.

« De orden del Rey pasará V. S. inmediatamente al cardenal secretario de Estado de su Santidad una nota, en que le dirá cuanto llevo expuesto; y luego que V. S. haya recibido contestacion á esta nota, que procurara no se retarde, me la comunicará V. S. por el mismo extraordinario que le entregará este oficio. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Diciembre de 1822. = Evaristo de San Miguel.»

Respuesta de la corte de Roma.

Palacio Quirinal 1.º de Enero de 1823. « El infrascrito cardenal secretario de Estado ha presentado á S. S. la nota que V. S. I. le ha dirigido con fecha de 27 de Diciembre, en la que le participa haber recibido orden de S. M. Católica para hacer ver inmediatamente al infrascrito, que cuando el Gobierno de S. M. nombró al Sr. D. Joaquin Lorenzo de Villanueva ministro plenipotenciario de España en Roma, procedió con exacto conocimiento de la doctrina, y virtud que le adornaban, y le constituian en la clase de los eclesiásticos que han honrado á la Nacion: que no esperaba pues S. M. que el Sto. Padre tuviese diverso concepto de una persona conocida en el público; y que por tanto ha sido con sorpresa y sentimiento la noticia comunicada por el citado Sr. Villanueva desde Génova con fecha de 19 de Noviembre próximo pasado, anunciando haber sido detenido en Turin por el Sr. D. Antonio Tosti, encargado de Negocios de la Santa Sede cerca de S. M. Sarda, quien le dijo tenia orden de su corte para que el Sr. Villanueva no prosiguiese su viage á su destino: que este paso, que no podia ser justificado por ninguna razon, ofendia la dignidad y el decoro del Gobierno español, el que debia ser libre en la eleccion de sus Agentes y Representantes. En seguida añade V. S. I. que se le ha prevenido de orden de S. M. Católica hacer conocer tales justos sentimientos al Gobierno de S. S., para que haciendo que el Sto. Padre desechase cualquier impresion ó idea equivocada que le hubiesen hecho concebir respecto á la persona del Sr. Villanueva se compadeciera su Beatitude en dar las órdenes oportunas, á fin que el Sr. Villanueva pueda continuar su viage con direccion á su destino, evitando de este modo á S. M. el disgusto de deber despedir al Nuncio pontificio que se halla acreditado cerca de su Real Persona.

« En contestacion á una nota tal, debe el infrascrito primeramente traer á la memoria de V. S. I. de orden del Sto. Padre la historia de los hechos relativos al presente objeto. En nota de 23 de Setiembre participó V. S. I. al infrascrito que S. M. Católica se habia servido nombrar al Sr. D. Joaquin Lorenzo de Villanueva, canónigo de la Iglesia de Cuenca, su enviado extraordinario, ministro plenipotenciario cerca de su Santidad.

« Haciendo el Sto. Padre gravísimos y justísimos motivos para desear que se variase la eleccion del Sr. Villanueva, y queriendo al mismo tiempo usar de todo el miramiento que era posible, no solo hacia el Gobierno de S. M. Católica, sino tambien á la persona misma del ministro nombrado, en vez de hacer conocer sus sentimientos por medio de una respuesta oficial á la nota de V. S. I., tomó el partido de mandar al infrascrito que le manifestase por un medio confidencial y reservado tales justísimos y gravísimos motivos, con el objeto de evitar al Sr. Villanueva el disgusto de ser rehusado oficialmente, poniendo de este modo al Gobierno de S. M. en estado de poder tomar, salvando todo miramiento, aquellas medidas que hubiese creído mas convenientes para hacer que tuviese lugar el cambio de tal eleccion.

« En cumplimiento de las órdenes de su Santidad, dirigió el infrascrito á V. S. I. con fecha de 1.º de Octubre un billete confidencial y reservado (que para mayor secreto lo escribio todo de su puño), en el le participó, que mirando el Sto. Padre la determinacion de S. M. de enviar á Roma un ministro plenipotenciario como una nueva prueba del deseo que animaba á S. M. de mantener y estrechar cada

vez mas los lazos de buena correspondencia y amistad que le unian á su Santidad, estaba pronto á acoger con las demostraciones mas sinceras de benevolencia al ministro de S. M. Católica; pero que no podia dejar de hacer presente que la persona que habia sido elegida por S. M. habia publicado obras, externado en materias eclesiásticas, tales sentimientos, que haciéndola incapaz de corresponder al fin con que habia sido elegida, ponian á su Santidad en la desagradable necesidad de desear que se hiciese otra eleccion. El infrascrito recordó en aquel billete que el Sr. Villanueva era el autor de la obra que se titula *Cartas á D. Roque Leal*, que fue condenada en el año 18 N. S. por su Santidad por medio de la sagrada congregacion del índice, y que él mismo mientras era diputado de las Cortes hizo mociones, y externó principios acerca de asuntos eclesiásticos, que ciertamente no pueden hacer merecer la confianza de la Sta. Sede, cerca de la que era Enviado precisamente, para tratar de negocios eclesiásticos de la mayor delicadeza é importancia, y aun de aquellos mismos sobre los que él habia externado de palabra y por escrito máximas condenadas por la Sta. Sede, é injuriosas á la misma.

« El Sto. Padre hubiera podido quejarse, y mirar como una ofensa hecha á su dignidad, y á aquellos miramientos á que tiene derecho en correspondencia de los que constantemente ha tenido y tiene hacia el Gobierno de S. M. Católica, al ver que se le enviaba á tratar con la Santa Sede un eclesiástico enemigo abierto y declarado de la misma; pero usando de su natural moderacion se limitó á manifestar al ministro de S. M. Católica las expresadas circunstancias, haciendo únicamente observar, por el órgano del infrascrito, en el citado billete confidencial y reservado, que S. M. Católica y su ministerio no habrian podido menos de conocer que un eclesiástico como el Sr. Villanueva no podia ser á propósito para mantener, y mucho menos estrechar las íntimas relaciones de S. M. Católica con su Santidad, y no podrian tampoco dejar de conocer que el decoro mismo de su Beatitude habria sido altamente comprometido, si hubiese recibido cerca de sí por ministro del Rey Católico al autor de obras condenadas recientemente por la Sede Apostólica. El Sto. Padre, en vez de apelar al derecho que tiene cualquiera Soberano de rehusar la Persona de un ministro que se le envíe, apeló á la amistad, y á las consideraciones que S. M. Católica le tiene, como tambien al espíritu de piedad que distingue á S. M.; y apoyado con la evidencia y la justicia de los motivos expuestos, hizo conocer al Real ministerio por órgano de V. S. I., que no podia dudar que S. M. se serviria hacer otra eleccion. Se incluye copia del referido billete.

« Este billete confidencial y reservado del infrascrito lo remitió V. S. I. á Madrid por el correo extraordinario que salió de Roma en la mañana del 2 de Octubre, adonde llegó antes del 20 del mismo mes.

« Se lisonjaba el infrascrito que esta comunicacion habria llegado á Madrid antes que el Sr. Villanueva hubiese salido; pero habiéndosele informado despues que habia emprendido su viage algunos dias antes de la llegada de dicho correo, escribió de orden del Sto. Padre al Sr. D. Antonio Tosti, encargado de Negocios de la Santa Sede cerca de la corte de Turin, comunicándole reservadamente, y bajo el mayor secreto, cuanto habia ocurrido en este negocio; y mandándole que estuviese con cuidado para saber cuándo llegaba el Sr. Villanueva á Turin; y que así que llegase le comunicase en los terminos mas atentos, y bajo el mismo secreto, que habiendo el Sto. Padre manifestado al Gobierno de S. M. Católica algunos motivos por los que no creia oportuno que residiese en Roma en calidad de ministro cerca de la Santa Sede, y habiendo llegado estas comunicaciones á Madrid algunos dias despues de su salida de aquella capital, creia su Santidad conveniente prevenirle de todo esto, á fin de que pudiese suspender su viage á Roma, esperando en donde se hallaba las órdenes de su Gobierno, las cuales no podian tardar en llegarle.

« Llegó en efecto el Sr. Villanueva á Turin el 13 de Noviembre: el encargado pontificio fue á hacerle una visita á la tarde, en donde llamándole á parte le comunicó cuanto habia tenido orden de decirle. El Sr. Villanueva, despues de haber oido tales comunicaciones, le dijo al Sr. encargado que podia confiar esto á dos solas personas de su confianza; á lo que le contestó que para sí era un negocio del mayor secreto; que en cuanto á él su honor le hacia tal.

« El Sr. Villanueva se resolvió á esperar en Génova las órdenes de su Gobierno, y escribió desde Turin mismo el 13 de Noviembre á S. E. el Sr. ministro de los Negocios extranjeros de S. M. Católica, participándole lo que habia sucedido, y dejando la carta para cobarla al correo á dicho encargado de Negocios, á quien quiso antes leerla.

« Partió efectivamente para Génova el Sr. Villanueva el 14 de Noviembre, desde donde escribió al Sr. encargado de Negocios en Turin con fecha de 16 del mismo mes, que habiendo recibido cartas de Madrid con la del 3, y no apareciendo por las mismas nada que conviniese con cuanto el Sr. encargado le habia significado, respecto á las instrucciones recibidas por el infrascrito, se veia obligado en cumplimiento de sus deberes á suplicarle le dijese por escrito cuanto le habia dicho de palabra, para poder en su consecuencia tomar las determinaciones análogas al servicio de su Gobierno.

« El encargado de su Santidad accedió á lo que le pidió el Sr. Villanueva, y le comunicó por escrito cuanto le habia dicho de palabra, repitiéndole que las mismas consideraciones que habian determinado al Sto. Padre á comunicar al Gobierno de S. M. Católica sus intenciones del modo mas reservado y confidencial, le determinaron tambien á hacer por su medio tal prevencion al Sr. Villanueva, encargándole el mas alto secreto, el que no creia se perjudicaba de ningun modo por confiar aquel escrito á su prudencia, bien persuadido que por su parte y por adherir á los deseos del Sto. Padre queria esperar en Génova las instrucciones de su Gobierno, las que habia solicitado desde Turin por medio de la carta que se dignó confiarle.

» Después de haber dirigido este negocio con tanta delicadeza y reserva, V. S. I. podrá fácilmente conocer la desagradable sorpresa que habrá hecho en el ánimo del Sto. Padre el ver que el ministro de S. M. Católica, no haciendo caso de las confidenciales y reservadas comunicaciones recibidas antes del 20 de Octubre, no hubiese dado ninguna instrucción al Sr. Villanueva, ni aun en las cartas que este recibió con fecha 3 de Noviembre; siendo aun mayor la sorpresa de su Santidad al informarse de que esto se había divulgado en Madrid, y que por medio de artículos injuriosos á la Santa Sede, no menos que á una de las principales cortes de Europa, se había hablado de ello en los papeles públicos de España.

» Pero ha sido mucho mayor el disgusto que ha tenido su Santidad al ver que el Gobierno español, en correspondencia á su delicada y amigable conducta, ha dado al instante á este negocio una forma oficial; y en vez de adherir á lo que pide su Santidad, á saber, que haga la elección de otro ministro, insista en querer que el Sr. Villanueva sea recibido, para evitar de este modo á S. M. Católica el disgusto de haber despedido al Nuncio Pontificio que se halla acreditado cerca de la Real persona de S. M.

» El Real ministerio de S. M. Católica no ignora, ni puede ignorar, que generalmente hablando, la no admision de la persona de un ministro entra en la clase de las medidas de precaucion que cualquiera Soberano tiene derecho á tomar; y que cuando esta está fundada en justos motivos, y mucho mas cuando estos se han manifestado al Soberano que le envia, de la manera mas amistosa y atenta, no puede haber por esto un justo motivo para turbar la buena correspondencia existente entre las dos Cortes, y mucho menos para proceder á una declarada ofensa, cual es la de despedir un embajador ya acreditado y recibido. No ignora tampoco el ministerio del Rey que aun cuando se trate de embajadores extraordinarios, y no de simples ministros residentes, no se puede obligar á un Soberano á recibir una determinada persona, y que puede rehusarla por varios motivos, entre los que entra el de que la persona del Representante no fuese grata al Príncipe cerca de quien se envia, como lo enseñan expresamente todos los escritores de derecho público. ¿Con qué justo derecho podria pues exigir el Gobierno de S. M. Católica que el Sto. Padre fuese obligado á recibir por ministro ordinario cerca de sí una señalada persona contra la que tiene justos motivos de queja, y que no puede merecerle aquella confianza y aprecio necesarios para conseguir el fin de tales misiones, cual es el de mantener y estrechar cada vez mas los vínculos de amistad y buena correspondencia que existen entre las dos cortes?

» El Sto. Padre hubiera podido, usando de los derechos imprescriptibles de su soberanía, negarse á recibir de un modo oficial la persona del Sr. Villanueva, por no serle grata, sin necesidad de justificar los motivos cerca del Gobierno de S. M. Católica; pero el vivo interes que tiene su Santidad para que no se alteren en lo mas mínimo las amistosas relaciones que existen entre su Gobierno y el de S. M. Católica, y los miramientos que constantemente se ha impuesto la obligacion de tener hacia él mismo, le determinaron á seguir otro camino.

» El Sto. Padre, contando no menos en sus derechos que en la amistad de S. M. Católica, y en la sabiduría de su Gobierno, le hizo exponer sencillamente los motivos que le ponian en la desagradable necesidad de desear que S. M. hiciese eleccion de otro ministro para residir cerca de la Sta. Sede. El cuidado que puso el Sto. Padre en que el Gobierno de S. M. pudiese salvar toda apariencia, le determinó á usar en sus comunicaciones de formas confidenciales, y á tratar este negocio con el mayor secreto: un miramiento hacia la persona misma del ministro destinado á aquel puesto le hizo tomar el partido de hacerle tales prevenciones, para que esperase las instrucciones de su Gobierno antes de entrar en el Estado pontificio, para evitarle el disgusto de no ser recibido en el mismo como ministro de S. M. Católica: en suma, no ha habido miramiento aun de aquellos que se tienen por delicadeza, que el Sto. Padre haya dejado de tener en esta circunstancia, para manifestar al Gobierno de S. M. Católica su sincera y amigable correspondencia.

» Pero lo que ha sorprendido mas que todo al Sto. Padre ha sido el considerar que el Gobierno español en cambio de tan delicada conducta, no se ha limitado á arreglar amistosamente un negocio de esta clase, sino que ha llegado aun á hacer saber que S. M. debería tener el disgusto de despedir al Nuncio apostólico, en el caso que su Beatitud rehusase recibir, no á un Ministro de S. M. Católica, sino á la persona sola del Sr. Villanueva, habiendo pedido que la eleccion de S. M. recayese sobre otra, olvidando así hasta aquellas consideraciones muy particulares que tiene la Sta. Sede cuando envia su Nuncio á España; consideraciones que su Santidad ha tenido realmente con S. M. Católica, haciéndole conocer de antemano las personas en que pone sus miras, proponiendo aun tres sujetos para enviar aquel que agradare mas á S. M. ¿Esta deferencia de la Sta. Sede hacia la Real corte en el nombramiento de su Nuncio, la que daría al Sto. Padre un indudable derecho á iguales miramientos, podrá ser olvidada del Gobierno de S. M. Católica á tal punto que quiera obligar á su Santidad, contra todo derecho, á aceptar la improvisa eleccion de un ministro de S. M. Católica en la persona de un eclesiástico que ha suscitado la mas cruel y escandalosa guerra á la Sede apostólica, y que lejos de presentarse bajo el aspecto de mediador de paz, se presenta en el campo por sus escritos y por sus doctrinas en materias eclesiásticas como un enemigo pronto á buscar todos los medios de hacer daño y de suscitar un estado de perpetua hostilidad?

» Que el Sr. Villanueva haya manifestado tales doctrinas como diputado en Cortes, en donde goza de la inviolabilidad, nada tiene que ver con la presente cuestion. Ademas de que ha manifestado tales doctrinas tambien fuera de la tribuna por medio de la imprenta, aun

cuando no lo hubiese hecho sino como diputado en Cortes, no por eso seria menos cierto que tales doctrinas han sido realmente condenadas por la Santa Sede, y que el Sr. Villanueva ha tenido por esto justamente la desaprobacion de la cabeza de la Iglesia, y no puede merecer su confianza.

» El Sto. Padre creeria hacer un agravio á la sabiduría, á la religion y á la justicia de S. M. Católica y de su ministerio, si pudiese dudar un momento que habiéndole llamado la atencion de su Real Gobierno sobre quanto se ha expuesto arriba, no reconociese este los razonables motivos que obligan á su Santidad á insistir en el deseo de que S. M. Católica tenga á bien hacer la eleccion de otro sugeto al enviar su nuevo ministro á la Santa Sede, y no querrá hacer á la Santa Sede la ofensa de despedir de Madrid por tal motivo al Nuncio apostólico.

» De la expulsion del Nuncio pontificio ciertamente no podrian dejar de resultar gravísimos daños á la religion en las Españas, ni podria del mismo modo dejar de ser muy desfavorable la impresion que haria en el público el ver que habia sido echado solo porque su Santidad habia pedido á S. M. Católica de la manera mas delicada y amistosa, que tuviese á bien enviar de ministro suyo á Roma una persona apta para mantener y fomentar la buena y reciproca correspondencia, en vez de un eclesiástico demasiado notoriamente conocido por sus principios contrarios á la Sede apostólica.

» Pero al mismo tiempo su Santidad no podria ser responsable de estos males ni á Dios ni á la Iglesia. El Santo Padre tiene una opinion demasiado favorable de la justicia y religion de S. M. Católica, y de su Gobierno para no deber temer que despues de haber tomado de nuevo en consideracion este negocio, quiera insistir contra su Santidad en la determinacion que V. S. I. anuncia en su nota; y se confirma tanto mas esto en el ánimo de su Beatitud, al considerar que cuando el Gobierno español ha reconocido justamente en otros Soberanos el derecho de rehusar la persona de un ministro suyo, á pesar de haber llegado este al mismo punto de su destino sin ningun indicio de la reputa que iba á experimentar, y no por eso se alteraron sus amistosas relaciones con la corte, cerca de la que habia enviado su ministro, no puede su Santidad dudar que quiera dejar de reconocer en él un derecho igual, ni querrá hacer que la ofensa sea mas grave, haciendo salir, sin ninguna razon, del territorio español al Nuncio apostólico.

» El Sto. Padre, convencido de haber tenido constantemente, aun en circunstancias de amargura y de dolor para la Santa Sede, toda suerte de miramientos hacia S. M. Católica y la Nacion española, y dado pruebas de particular benevolencia, habiendo tenido gratas descendencias, no puede persuadirse que S. M. y su Gobierno quieran corresponderle de este modo; y antes bien concibe la esperanza lisonjera de que serán conservados todos aquellos vínculos que felizmente subsisten entre la Santa Sede, y una Nacion que siempre se ha distinguido tanto por su amor á la religion católica y á la cabeza de la misma.

» Estos son los sentimientos que su Santidad ha mandado al infrascripto manifestar á V. S. I. en contestacion á su citada nota. Al cumplir el infrascripto las órdenes de su Santidad, renueva el infrascripto á V. S. I. las seguridades de su verdadero aprecio. = Cardenal Consalvi. = Sr. de Aparici, encargado de negocios de S. M. Católica.

*Contestacion del Gobierno español á la nota anterior.*

» Excmo. Sr. = Muy Sr. mio: Enterado S. M. de la respuesta dada por su Eminencia el Cardenal Consalvi á la nota que de su Real orden le dirigió su encargado de Negocios en Roma D. Josef Narciso de Aparici, sobre la detencion en Turin del Sr. D. Joaquin Lorenzo de Villanueva, ministro plenipotenciario nombrado cerca de la Santa Sede, me manda decir á V. E. que de ningun modo puede hallar sólidas las razones que alega el Sto. Padre para desechar un Representante de la Nacion, tan digno por su ciencia y sus virtudes de la estimacion de todos sus conciudadanos.

» En circunstancias ordinarias ninguna dificultad tendria S. M. en complacer al Sto. Padre en este punto; mas cuando se trata de opiniones, y opiniones enlazadas con los asuntos políticos del reino, es el deber de S. M. sostener su nombramiento.

» El Sr. de Villanueva, como diputado á Cortes, mereció el aprecio nacional; como eclesiástico y escritor merece asimismo el de los fieles y los doctos. Si sus doctrinas son miradas en Roma con otros ojos que en España, es por efecto de las diferentes pretensiones ó política que observan varias cortes en materias que ninguna relacion tienen con el dogma.

» Acceder á las pretensiones de la Santa Sede, de que se nombre otro ministro, seria condenar tícitamente las doctrinas del Sr. de Villanueva, y confesar que un diputado á Cortes es responsable de sus opiniones á un Príncipe extranjero.

» S. M. es demasiado constante en sus principios para desmentirlos de este modo; y así supuesto que su Santidad no quiere admitir al Sr. de Villanueva por su ministro plenipotenciario, se ha visto en la necesaria necesidad de resolver por su parte que V. E. se retire de los Estados de la monarquía, para lo cual le envio de Real orden los pasaportes necesarios. Esta determinacion de S. M. no altera en nada sus sentimientos de adhesion al Sto. Padre y á la Iglesia, ni tiende á interrumpir las relaciones que existen entre las dos cortes; y como S. M. está seguro de su proceder y de sus rectas intenciones, no será responsable de los males que puedan resultar de semejante resolucion, en que no se mezclan otros intereses que los de la política.

» Al deber hacer á V. E. de orden de S. M. una comunicacion tan poco grata, tengo el honor de renovarle las seguridades de la mas distinguida consideracion, rogando á Dios guarde la vida de V. E. muchos años. Madrid 22 de Enero de 1823. = Excmo. Sr. = B. L. M. de V. E. su mas atento y seguro servidor. = Evaristo de San Miguel. Sr. Nuncio de su Santidad.